

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

Asunto: Norma - Directrices - Registros de impedimentos y rehabilitaciones para ejercer cargo público por parte de las instituciones del sector público

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Señora Doctora
Blanca Soledad Indacochea Ganchozo
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI

Ingeniero Phd.
Byron Vaca
Rector Encargado
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Licenciado
Carlos Luis Enrique Miranda Torres
Director General
CASA DE MONTALVO

Cecilia Alexandra Paredes Verduga
Rectora
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Señor Ingeniero
César Javier Quezada Abad
Rector
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

Señor Doctor
Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda
Rector
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señora Doctora, Rectora de la Escuela Politécnica Nacional
Florinella Muñoz Bisesti
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Señor Abogado
Juan Carlos Larrea Valencia
Procurador General del Estado
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO

Señora

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

Marcela del Rocío Andino Ramos

Sub-directora

**CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR -
CONGOPE**

Doctor

Marcos Tulio Zambrano Zambrano

Rector

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Señora Doctora

María Augusta Hermida Palacios

Rectora

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Señor Magíster

Néstor Vicente Acosta Lozano

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

Señor Doctor

Nicolay Arturo Aguirre Mendoza

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Señor Ingeniero

Pedro Pablo Pomboza Tamaquiza

Rector

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS
INDIGENAS AMAWTAY WASI**

Señora Doctora

Rebeca Castellanos Gómez

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Señor Ingeniero

Vicente Félix Véliz Briones

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señora Ph.d. Vicerrectora

Ximena María Clemencia Córdova Vallejo

Señor Coronel De Estado Mayor Conjunto

César Andrés Villacís Ramos

Director del IGM

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

Señor Coronel De Estado Mayor Conjunto

César Andrés Villacís Ramos

Presidente de la Sección Nacional del Ecuador del IPGH

SECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Señor Doctor

David Sancho Aguilera

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Señor Licenciado

Diego Salgado Ribadeneira

Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Doctor

Eduardo Díaz Ocampo, PhD.

Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Señor Doctor

Eduardo Patricio Haro Ayerve

Rector

INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Señora

Erika Marlyn Salazar Perez

Presidenta de la Junta Nacional de Defensa del Artesano

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Señor Sociólogo

Fernando Rafael Cerón Córdova

Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Doctor

Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D.

Rector

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Doctor

Galo Oswaldo Naranjo López

Señor Doctor

Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo

Señor Doctor

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

Hernán Arturo Rojas Sánchez

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Señorita Magíster

Jeannine del Cisne Cruz Vaca

Presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación

CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Doctor

Jhonny Edgar Pérez Rodríguez

Señor Antropólogo

Jimmy Eduardo Marchan Brito

Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria

CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Señor Doctor

Jorge Andres Rosales Acosta

Rector/a - Yachay Tech

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Señor Doctor

Jorge Aurelio Albán Villacis

Director Ejecutivo

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Señor Doctor

Jorge Fabricio Guevara Viejo

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Señor Doctor

Jorge Iván Mina Ortega

Rector

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Señor Magíster

Juan Sebastian Arias Guaman

Secretario Ejecutivo

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Señor Doctor

Luis Santiago Quiroz Fernández

Rector

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

Señor Doctor
Marcos David Oviedo Rodríguez

Señora Doctora
María Victoria Reyes Vargas
Rectora
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - IKIAM

Señora Doctora
Martha Rina Bucaram Leverone
Rectora
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Señor Doctor
Miguel Edmundo Naranjo Toro
Rector Universidad Técnica del Norte
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Señora Doctora
Miryam Elizabeth Félix López

Señor Doctor
Pablo Beltrán Ayala
Presidente del Consejo de Educación Superior
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Señor Doctor
Sc. Girard David Vernaza Arroyo, PhD
Rector UTLVTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

Señora Magíster
Silvia Alexandra Santi Toscano
Secretaria Técnica de la CTEA
**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL
AMAZÓNICA**

Señor Coronel
Víctor Emilio Villavicencio Alvarez

Señor
William Patricio Maldonado Jimenez
Presidente Subrogante
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS
En su Despacho

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

De mi consideración:

El Ministerio del Trabajo por mandato legal, a través de la Dirección de Control del Servicio Público, registra, administra y custodia la base de datos de registro y rehabilitación de impedimentos legales para ejercer cargos públicos de las y los ciudadanas; registros que, a petición de parte se realizan con base a los requerimientos que se motivan y respaldan con la información proporcionada por parte de las entidades públicas, cuya veracidad y oportunidad es de exclusiva responsabilidad de las mismas; en ese sentido, al amparo del Ordenamiento Jurídico vigente, y con el fin de proporcionar los elementos necesarios para el adecuado registro; generó y aprobó Mediante Acuerdo No. MDT-2023-067 del 18 de mayo de 2023, Registro Oficial Nro. 314 de 19 de mayo de 2023 la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público, la misma que se adjunta para conocimiento y utilización de las instituciones públicas determinadas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

En conformidad a lo establecido en el literal g) del Artículo 4 de la **Norma para el Registro y Rehabilitación De Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público**, la cual establece entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo: *“Emitir directrices e instrumentos técnicos que las instituciones públicas deben acoger de manera obligatoria para el registro y rehabilitación de prohibiciones, inhabilidades o impedimentos legales para ejercer cargo, puesto, función o dignidad dentro del sector público...”*, se procede a expedir las siguientes **DIRECTRICES e INSTRUMENTOS**, necesarios para la ejecución articulada de las solicitudes de registros y rehabilitaciones de impedimentos **por petición de las entidades del sector público:**

I

DIRECTRICES

1.- Los oficios de solicitudes de registros de impedimentos y/o rehabilitaciones **deben ser independientes**; es decir, aquellas solicitudes que requieran impedimentos y rehabilitaciones imperativamente deben ser canalizadas por separado.

2.- Previo a la solicitud de registro de impedimento y/o rehabilitación ingresado al Ministerio del Trabajo, las entidades públicas deben verificar en la página web del Ministerio del Trabajo, **que en efecto se necesite ejecutar un nuevo registro o rehabilitación**, esto con el propósito de evitar re-procesos o duplicidades; actividad que se debe ejecutar en el link de acceso: **<https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento>**

3.- En el caso de los registros de impedimentos por la causal de **JUBILADOS - RETIRADOS - PENSIONISTAS**, y que tienen el derecho de recibir el beneficio por jubilación previsto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, **no es necesario realizar la rehabilitación del impedimento previo al pago de su beneficio**, solo se deberá verificar que el impedimento reportado en el Certificado de Registros de Prohibiciones, Inhabilidades, e Impedimentos para Ejercer Cargos Públicos obtenido por la página web del Ministerio del Trabajo, verse sobre el impedimento por jubilación reportado por la misma institución que pretenda ejecutar el pago. Se

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

debe recalcar que el jubilado que ya recibió este beneficio no tendrá derecho de recibirlo nuevamente.

4.- Toda solicitud para registro o rehabilitación debe ser **motivada y fundamentada**, debiendo contener los requisitos establecidos en los artículos 13 y 16 (dependiendo del caso) de la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público. En relación al literal g) del artículo 13 y el literal e) del artículo 16 de la Norma ibídem, respecto a los documentos de respaldo para el registro y/o rehabilitación de impedimentos que las entidades del sector público pueden presentar, se citan los siguientes:

DOCUMENTOS Y RESPALDOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL REGISTRO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA		
CAUSAL DE IMPEDIMENTO	REGISTRO DE IMPEDIMENTO	REHABILITACIÓN DE IMPEDIMENTO POR PEDIDO DE LA INSTITUCIÓN
1. Interdicción judicial civil – Decisión Judicial;	Disposición Judicial (Providencia -Sentencia), en la que se haya declarado la Interdicción Judicial.	Decisión Judicial (Providencia -Sentencia), en la que se haya dejado sin efecto la declaración de la Interdicción Judicial o la disposición de rehabilitación.
2. Interdicción judicial - Concurso de Acreedores;		
3. Destitución;	Resolución y/o Acción de Personal de destitución, en la que conste la sanción de destitución.	
4. Indemnización por supresión de puesto;	Acción de Personal de Supresión del Puesto.	Resolución y/o Acción de Personal de reintegro/ restitución.
5. Indemnización o compensación por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares;	Acción de Personal por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares	
6. Deudor en mora con instituciones en el sector público;	Documento motivado y fundamentado en el que el deudor haya sido declarado en mora con el Sector Público; y en donde se señale de ser el caso los números de juicios coactivos.	Documento motivado y fundamentado en el que se indique claramente que deudor ha satisfecho la obligación; y en donde se señale de ser el caso los números de juicios coactivos.
7. Jubilado, retirado o pensionista;	Acción de Personal por Jubilación.	NO PROCEDE LA REHABILITACIÓN
8. Deudas por pensiones alimenticias;	Decisión Judicial (Providencia), en la que conste que el alimentante debe más de dos pensiones alimenticias.	Decisión Judicial (Providencia), en la que se indique que el deudor ha satisfecho las pensiones alimenticias.
9. Personas que tengan bienes o capitales en paraísos fiscales;	Dictamen de la Contraloría General del Estado, en la que se determine que la persona destituida mantiene bienes o capitales en paraísos fiscales.	TRÁMITE QUE DEBE SER SOLICITADO POR EL/LA CIUDADANO/A
10. Nepotismo;	Resolución de destitución y/o Acción de Personal, por causa de nepotismo.	
11. Sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: Peculado / Enriquecimiento ilícito / Concusión / Cohecho / Tráfico de Influencias / Oferta de realizar Tráfico de Influencias / Testaferrismo / Lavado de Activos / Asociación Ilícita y Delincuencia Organizada Relacionados con Actos de Corrupción / Defraudaciones a las instituciones del Estado / Delitos Aduaneros / Tráfico de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas / Acoso Sexual / Explotación Sexual / Trata de Personas / Tráfico Ilícito / Violación / Créditos Vinculados	Decisión Judicial (Providencia -Sentencia), en la que se haya declarado la culpabilidad por dicho delito.	NO PROCEDE LA REHABILITACIÓN
12. Las demás especificadas por la Constitución de la República del Ecuador y otras Leyes.	Documento motivado y fundamentado en el que se haya decidido que el ciudadano/a se encuentra impedido para ejercer cargo público.	N/A

Conforme al último inciso del artículo 5 de la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público; la información reportada al Ministerio del Trabajo, su veracidad, exactitud y oportunidad, así como los posibles errores u omisiones que pudieren existir, son de exclusiva responsabilidad de las Entidades Públicas que solicitan el registro o rehabilitación, por lo que deberán responder ante las posibles acciones legales que se pudieren generar.

En el caso de que sean las personas naturales las que realizan la solicitud de rehabilitación al Ministerio del Trabajo respecto a las Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

Desempeñar Cargos Públicos, las mismas deberán presentar los **requisitos especiales establecidos en el capítulo IV** de la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos; para lo cual **las instituciones públicas deberán facilitar a los requirentes todos los documentos** pertinentes para su rehabilitación.

5.- Adjuntar a la solicitud de registros, el **listado de las personas** que se requiere rehabilitar y/o impedir, **en formato digital Excel 97-2003**. Cuando se requiera solicitar el **registro de impedimentos** legales para ejercer cargos públicos, anexas el archivo: “Anexo 1- Registro de Impedimentos”; mientras que cuando se necesite solicitar **rehabilitaciones** de impedimentos, anexas el archivo: “Anexo 2 - Rehabilitaciones”.

Esta Cartera de Estado, tomará en cuenta las solicitudes y anexos que ingresen por cualquiera de los siguientes medios digitales:

- Sistema de Gestión Documental Quipux;
- Portal Único de Trámites Ciudadanos GOB EC.

Si el tamaño del archivo excede la capacidad máxima de 2 MB establecida en el Quipux o en el GOB EC, se deberá ingresar todo el requerimiento de forma física a través de cualquier ventanilla de atención ciudadana del Ministerio del Trabajo, para efecto se deberá adjuntar a la solicitud, el archivo: “Anexo 1- Registro de Impedimentos” o el archivo: “Anexo 2 - Rehabilitaciones”, según sea el caso, los mismos que deberán entregarse en un CD (Disco Compacto) con la información guardada en formato digital Excel 97-2003.

Adicionalmente, conforme está dispuesto en la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público se requiere que en el oficio en el que consta la solicitud de registros de impedimentos y rehabilitaciones, se establezca la contraparte institucional señalando los nombres y apellidos, correo electrónico institucional y teléfono de contacto, con el fin de viabilizar eficientemente los requerimientos, en el caso de que exista alguna duda.

Los datos que las instituciones del sector público deben incluir en el documento digital editable Excel 97-2003, son los expuestos en el “Anexo 1- Registro de Impedimentos” (cuando se trata de registros de impedimentos) y en el “Anexo 2 - Rehabilitaciones” cuando se trata de rehabilitaciones de impedimentos):

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

ANEXO NRO. 1 - REGISTRO DE IMPEDIMENTOS								
	No. Cédula de identidad o pasaporte (A)	Apellidos	Nombres	Causal de prohibición, inhabilidad o Impedimento (B)	Base normativa (solo cuando se solicita el registro del impedimento) (C)	Fecha de salida o cesación de funciones (solo casos de ex servidores) (D)	Número de Proceso o Juicio, Título de Crédito o Causa (solo casos de Procesos coactivos o jurisdiccionales) (E)	Nacionalidad (únicamente para los casos de Personas extranjeras) (F)
DATOS DE EJEMPLO --->	1716281935	SANCHEZ PEREZ	DANIEL ANDRES	JUBILADO, RETIRADO O PENSIONISTA	Art. 23 literales e), 47 literal j), 128, 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público; Artículos 108, 288 y 289 del Reglamento General a la LOSEP	2010/05/21	OEPC-ORE-0035-2022	COLOMBIANO

ANEXO NRO. 2 – REHABILITACIONES							
	No. Cédula de Identidad o pasaporte (A)	Apellidos	Nombres	Causal de Impedimento (B)	Número de Proceso o Juicio, Título de Crédito o Causa (solo casos de procesos coactivos o jurisdiccionales) (E)	Nacionalidad (únicamente para los casos de personas extranjeras) (F)	
DATOS DE EJEMPLO --->	1716281935	SANCHEZ PEREZ	DANIEL ANDRES	JUBILADO, RETIRADO O PENSIONISTA	OEPC-ORE-0035-2022	COLOMBIANO	

A continuación en cada letra, se detalla lo solicitado en el anexo Nro. 1 y anexo Nro. 2:

(A) No. Cédula de identidad o pasaporte.- Se deberá verificar que la cédula de ciudadanía conste de 10 dígitos, **en caso de ciudadanos extranjeros se deberá enviar el número de pasaporte.**

Nota: La Disposición General Tercera de la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos, hace referencia a que **no es posible registrar y/o rehabilitar impedimentos** en el Sistema del Ministerio del Trabajo, **cuando las instituciones remiten números de Registros Únicos de Contribuyentes (RUC)**; por lo que es necesario que se envíe el número de cédula de ciudadanía del representante legal (de ser el caso).

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

(B) Causal de Impedimento.- Se registrarán las **causales de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos** legales señalados en la **Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General**, las cuales son: Interdicción judicial civil – Decisión Judicial; Interdicción judicial - Concurso de Acreedores; Destitución; Indemnización por supresión de puesto; Indemnización o compensación por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares; Deudor en mora con instituciones en el sector público; Jubilado, retirado o pensionista; Deudas por pensiones alimenticias.

Se registrarán las causales de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales señalados en el **artículo 8 del Mandato Constituyente 2**, estas son: supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

De igual forma **se podrán registrar las causales por Sentencia condenatoria ejecutoriada** por delitos de: Peculado; Enriquecimiento Ilícito; Concusión; Cohecho; Tráfico de Influencias; Oferta de Realizar Tráfico de Influencias; Testaferismo; Lavado de Activos; Asociación Ilícita; Delincuencia Organizada Relacionados con Actos de Corrupción; Defraudaciones a las instituciones del Estado; Delitos Aduaneros; Tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; Acoso Sexual; Explotación Sexual; Trata de Personas; Tráfico Ilícito; Violación; Créditos Vinculados; Sentenciados por defraudaciones a las instituciones del estado; Personas que tengan bienes o capitales en paraísos fiscales.

Nota: Las causales de prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargos públicos, que no se encuentren detalladas en líneas superiores, pero que se sustenten en otras normativas legales, deberán ser reportadas al Ministerio del Trabajo por parte de las Entidades, para su respectivo análisis y validación, previo al registro correspondiente.

(C) Base normativa.- Se deberá especificar la **base normativa** (artículo de la LOSEP, Mandato Constituyente 2 u otras normativas conexas), que establecen y sustentan la prohibición o inhabilidad que genera el impedimento señalado en líneas anteriores. Información que se proporciona **solo cuando se solicita el registro del impedimento**. Si lo que se solicita es la rehabilitación, esta información no es necesaria.

(D) Fecha de salida o cesación de funciones.- Esta información se proporciona **solo cuando se trata de ex servidores**, en los casos de registros de impedimentos.

(E) Número de Proceso o Juicio, Título de Crédito o Causa.- El número de Proceso o Juicio, Título de Crédito o Causa, se proporciona únicamente para los casos en los que existan procesos coactivos o jurisdiccionales.

(F) Nacionalidad.- Se proporciona **únicamente para los casos de personas extranjeras**.

Ante lo expuesto, se solicita **dar cumplimiento a lo establecido en la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público**, así como **las directrices** señaladas en este documento; por lo que se requiere se socialice el presente contenido al personal a su cargo; debiendo considerar que, **en caso de que no**

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

se encuentre toda la documentación e información señalada, se informará a la Entidad el particular, con el fin de que remita una nueva solicitud con la información completa y/o solventando las observaciones que se realicen al requerimiento.

La presente circular deja sin efecto el contenido de las Circulares Nro. MDT-DSG-2022-0017-CIRCULAR, MDT-DSG-2022-0019-CIRCULAR y MDT-DSG-2022-0020-CIRCULAR.

Conforme a lo establecido en el literal g) de la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público, se generan las Directrices contenidas en la presente circular, para su aplicación obligatoria para todas las instituciones públicas determinadas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Finalmente, es importante recalcar que, el Ministerio del Trabajo administra la base de datos con la información remitida por las instituciones del sector público, cuya veracidad y oportunidad es de exclusiva responsabilidad de las mismas.

En el caso de tener inquietudes o preguntas respecto al contenido de esta Circular, o en relación a la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público, pueden comunicarse a través del correo electrónico: impedimentosyhabilitaciones@trabajo.gob.ec o al teléfono: 02 381 4000 extensiones: 10832, 10718.

Se adjunta a la presente Circular la Norma para el Registro y Rehabilitación de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos Legales para Desempeñar Cargo Público (Anexo Nro. 3) para su aplicación.

Particular que se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Miguel Febres Cordero Buendía
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Copia:

Señor
Lenin Vladimir Ochoa Ochoa
Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público

Señora Especialista
Mishell Carolina Rodríguez Latorre
Directora de Control del Servicio Público

Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0207-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2023

sb/xb/mr/lo